



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para el programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**.

Código BIP: 40048061 -0

RES. EXENTA N° 537 /

TEMUCO, **19 MAY 2023**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.516 publicada el 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023;
2. El programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: 40048061 -0;
3. La carta sin número, de fecha 14.11.2022, con ingreso a oficina de partes del Gobierno Regional de La Araucanía, con fecha 15.11.2022, con el N° E-11637, del Gerente de Infraestructura y Tecnología de Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado - Teletón, dirigida al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía;
4. El Memo N° 3625, de fecha 25.11.2022, mediante el cual el Comité Técnico de Evaluación remite a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional la aprobación técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: 40048061-0;
5. El Memo N° 3630, de fecha 28.11.2022, mediante el cual la Jefa de Planificación y Desarrollo Regional informa al Administrador Regional, recomendación técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: 40048061-0;
6. El mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022, del Sr. Gobernador Regional dirigido al Consejo Regional para aprobar el marco autorizado para el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía 2023;



7. El Acuerdo N° 504, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 28.12.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, el que acordó aprobar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2023;
8. El Memo N° 473, de fecha 20.02.2023, del Gobernador Regional de La Araucanía dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía;
9. El Memo N° 046, de fecha 21.02.2023, del Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, mediante el cual informa la aprobación de las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas la del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**;
10. El Mensaje N° 024 de fecha 30.01.2023 del Sr. Gobernador Regional de Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido a los Consejeros Regionales, en el que se aprobar una serie de programas, nuevos e incrementos, dentro de los cuales se detalla un incremento para la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**;
11. El Acuerdo N° 554, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 01.02.2023, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba, entre otros, el incremento en transferencia de recursos a la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, destinados al financiamiento del programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**;
12. El Memo N° 628, de fecha 24.02.2023, del Profesional de la División de Desarrollo Social y Humano, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, que contiene Informe de Factibilidad Técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**;
13. El Memo N° 818, de fecha 21.03.2023, del Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido a Encargado del Departamento Jurídico;
14. La Resolución N° 022 de fecha 24.02.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, con Visación de La Dirección de Presupuestos y con Toma de Razón por la Contraloría Regional de La Araucanía, de fecha 28.04.2023;
15. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **15 MAYO 2023** suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**;
16. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;



17. La Resolución N° 22 de fecha 13.01.2023, del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía con Toma de Razón por Contraloría General de La República de fecha 30.01.2023;
18. El Oficio Circular N° 33, de fecha 30.12.2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
19. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de La República; y
20. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 7.1 de la Glosa 07, de la Ley de presupuesto del sector público del año 2023, de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, permite realizar transferencias, entre otros, a instituciones privadas sin fines de lucro para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas.
2. Que, mediante carta citada en Vistos 3, la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado** remitió al Gobernador Regional de La Araucanía el programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061 -0.**
3. Que, mediante el Memo citado en Vistos 4, el Comité Técnico de Evaluación remitió a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional la aprobación técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0;**
4. Que, mediante el Memo citado en Vistos 5, la Jefa de Planificación y Desarrollo Regional informó al Administrador Regional la Recomendación Técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0;**
5. Que, mediante el mensaje citado en Vistos 6, el Sr. Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional aprobar el marco autorizado para el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía en el que se asignan recursos destinados, entre otros, a la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0**, por un monto de **M \$403.001** (cuatrocientos tres millones mil pesos), para el año 2023;
6. Que, mediante el Acuerdo citado en Vistos 7, el Consejo Regional de La Araucanía acordó aprobar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, propuesta en base al mensaje citado en Vistos 6 y conforme al anexo adjunto al acuerdo, que forma parte integrante de aquél;



7. Que, mediante Memo citado en Vistos 8, el Gobernador Regional de La Araucanía solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, indicar si dentro del acuerdo N° 504 citado en Vistos 7, estaban consideradas las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas, el del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, y que formaban parte del marco presupuestario año 2023;
8. Que, mediante Memo citado en Vistos 9, el Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de La Araucanía, informó al Sr. Gobernador Regional que las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas la del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, fueron aprobadas mediante el Acuerdo CORE N° 504, de fecha 28.12.2022, toda vez que el Acuerdo aprueba la distribución total del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, que contempla la reasignación de recursos del Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión - Proyectos), los recursos para los montos presupuestarios según anexos presentados en el Mensaje N° 387, citado en Vistos 6;
9. Que, mediante mensaje citado en Vistos N° 10, el Sr. Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de La Araucanía aprobar una serie de programas, nuevos e incrementos, dentro de los cuales se detalla un incremento para la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, por una suma de **M \$403.002** para el presupuesto del año 2024, lo que sumado a la aprobación del Acuerdo citado Vistos 7, suma un monto total de **M\$806.003** (ochocientos seis millones tres mil pesos), año 2023 y posteriores;
10. Que, mediante Acuerdo citado en Vistos N° 11, se aprobó la transferencia de recursos a la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, destinados al financiamiento del programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061 -0**, por un monto total de **M\$806.003** (ochocientos seis millones tres mil pesos), año 2023 y posteriores.
11. Que, por Informe Técnico citado en Vistos N° 12 elaborado por profesional de la División de División de Planificación y Desarrollo Regional, se señaló que el monto de la iniciativa asciende a la suma de **M\$806.003** (ochocientos seis millones tres mil pesos) y propone que la fecha de término del programa no exceda del día **31.06.2025**, para asegurar la disponibilidad de tiempo necesaria y suficiente para la tramitación administrativa.
12. Que, mediante el Memo citado en Vistos N° 13, el Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, se solicitó al Encargado del Departamento Jurídico, la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos Programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061 -0**.
13. Que, mediante la Resolución N° 22, de fecha 12.01.2023 del Ministerio de Hacienda, se distribuyó el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón de la Contraloría General de La República, de fecha 30.01.2023.



14. Que, mediante Resolución N° 022 de fecha 24.02.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, con Visación de La Dirección de Presupuestos y Toma de Razón de Contraloría Regional de la Araucanía de fecha 28.04.2023, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional en el Programa de Inversión Regional Región de La Araucanía, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 486, por un monto total de **M\$403.001 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, para el año 2023, para el financiamiento del programa: **“Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado- PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: 40048061-0.
15. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el Vistos N° 15, que tiene como objetivo el financiamiento del programa denominado **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”** Código BIP: 40048061-0.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **15 MAYO 2023**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para el Programa denominado: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”** Código BIP: 40048061 -0, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 01 Al sector privado, Asignación 486, del Programa de Inversión Regional Región de La Araucanía, año 2023 y posteriores, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

PROGRAMA:

“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, también denominado “TELETON – GESTIONA INCLUSIÓN II ETAPA”, asimismo denominado “TELETÓN - GESTIONA INCLUSIÓN II ETAPA” o “GESTIONA INCLUSIÓN II ETAPA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”



Código BIP: 40048061 -0

15 MAYO 2023

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominado indistintamente como "**Gobierno Regional**", y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 81.897.500-7, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS**, cédula de identidad N° 12.487.901-9, todos con domicilio en Avda. Alameda N° 4620, Comuna Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en el numeral 7.1, Glosa 07, para los programas de inversión de los gobiernos regionales, que permite realizar transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidos en la normativa de la entidad.
2. El Memo N° 3625, de fecha 25.11.2022, mediante el cual el Comité Técnico de Evaluación remite a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional la aprobación técnica del programa "**PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II**", Código BIP: **40048061-0**.
3. El Memo N°3630, de fecha 28.11.2022, mediante el cual la Jefa de Planificación y Desarrollo Regional informa al Administrador Regional, recomendación técnica del programa "**PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II**", Código BIP: **40048061-0**.
4. El mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional solicita al Consejo Regional aprobar el marco autorizado para el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía en el que se asignan recursos destinados, entre otros, a la ejecución del programa "**PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II**", Código BIP: **40048061-0**, por un monto de M \$403.001 (cuatrocientos tres millones mil pesos), para el año 2023.
5. El Acuerdo N° 504, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 28.12.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, el que acordó aprobar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2023 propuesta en base al mensaje N° 387 y conforme al anexo adjunto al acuerdo, que forma parte integrante de aquél.
6. El Memo N° 473, de fecha 20.02.2023, del Gobernador Regional de La Araucanía, mediante el cual se solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, indicar si dentro del acuerdo N° 504, individualizado en el numeral anterior, están consideradas las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas, el del programa



“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0, y que forman parte del marco presupuestario año 2023.

7. El Memo N° 046, de fecha 21.02.2023, del Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, mediante el cual informa que las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas la del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0**, fueron aprobadas mediante el Acuerdo CORE N° 504, de fecha 28.12.2022, toda vez que el Acuerdo aprueba la distribución total del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, que contempla la reasignación de recursos del Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión - Proyectos), los recursos para los montos presupuestarios según anexos presentados en el Mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022.

8. El Mensaje N° 024, de fecha 30.01.2023, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional solicita Consejo Regional aprobar una serie de programas, nuevos e incrementos, dentro de los cuales se detalla un incremento para la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0**, por una suma de M \$403.002 para el presupuesto del año 2024, lo que sumado a la aprobación del Acuerdo citado en el numeral 5 de esta cláusula, contempla un monto total de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, año 2023 y posterior.

9. El Acuerdo N° 554, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 01.02.2023, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba, entre otros, el incremento en transferencia de recursos a la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, destinados al financiamiento del programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”, Código BIP: 40048061-0**, en la suma de M \$403.002 para el presupuesto del año 2024, arrojando un monto total de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, para el ejercicio presupuestario del año 2023 y posterior.

10. El Memo N° 628, de fecha 24.02.2023, del Profesional de la División de Desarrollo Social y Humano, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, que contiene Informe de Factibilidad Técnica, el que señala en el punto Distribución de Recursos que el presupuesto total solicitado por el programa corresponde a **M\$806.003**, y sugiere extender la vigencia del convenio hasta el **30 de junio del 2025**, para poder realizar las actividades del seguimiento asociadas.

11. El Acta de Constitución de Estatutos de Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, de fecha 14.08.1947, reducida a Escritura Pública ante don Jorge Maira Castellón, Notario Público de Santiago, con fecha 17.09.1947.

12. La Escritura Pública de fecha 18.08.1948, sobre modificación de Estatutos Sociales, suscrita ante el Notario Público don Jorge Maira Castellón.

13. El Decreto Supremo N° 3622, de fecha 07.09.1948, que concedió personalidad jurídica a la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño lisiado.

14. El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 20.12.1983, sobre modificación de estatutos, reducida a escritura pública con fecha 24.07.1984, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

15. La escritura pública de modificación de estatutos de fecha 20.11.1986, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

16. El Decreto N° 36, del Ministerio de Justicia, de fecha 08.01.1987, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.



17. El Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13.06.1989, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 17.07.1989, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

18. El Decreto N° 1201, del Ministerio de Justicia, de fecha 26.10.1989, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

19. El Acta de Asamblea Extraordinaria de socios, de fecha 02.11.1994, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 14.11.1994, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

20. El Decreto N° 569, del Ministerio de Justicia, de fecha 09.06.1995, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

21. El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 08.07.1996, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 01.08.1996, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

22. La escritura pública de complementación de acta, de fecha 26.12.1996, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

23. El Decreto N° 31, del Ministerio de Justicia, de fecha 10.01.1997, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

24. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40048061-0, referida al Programa "PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II", obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para financiar la ejecución del programa denominado "PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II". Código BIP: 40048061-0, singularizado en el numeral 24 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican y dan forma al numeral 7.1 de la Glosa 07, sobre los programas de inversión de los gobiernos regionales, que permite realizar transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Tiene como finalidad contribuir a un desarrollo autónomo para las personas en situación de discapacidad, que les permita una relación plena y activa en sociedad, siendo su propósito aumentar los niveles de Inclusión Social de la población beneficiaria, en su vinculación con el medio.



En lo que respecta a los Componentes del Programa ellos corresponden:

COMPONENTE 1: Atención y Desarrollo del Usuario.

Este componente se centra en el USUARIO, a partir de actividades y talleres se busca estimular, favorecer el desarrollo personal, el conocimiento, la capacidad creativa, las habilidades sociales, a través del arte y el deporte. Del mismo modo se fortalecen los aspectos emocionales y psicológicos, reforzando habilidades, fortalezas, sueños y metas de la población objetivo.

Se realizará seguimiento del proceso escolar y educativo, se establecerán apoyos pedagógicos, psicopedagógicos y rehabilitación cognitiva para el logro de objetivos específicos consensuados con el equipo y la familia.

COMPONENTE 2: Apoyo a Familias y Usuarios.

Este componente se centra en la FAMILIA, a partir de talleres y actividades para padres, madres, apoderados y cuidadores/as, se brindará información orientación y recomendaciones que faciliten el proceso de crianza, acompañamiento y crecimiento de niños y niñas, promoviendo el bienestar de todo el grupo familiar.

Asimismo, se centrará en el autocuidado del cuidador, con actividades cuyo foco estará en el bienestar emocional y disminución del estrés.

Se incorpora evaluación de situación familiar, económica, social, evaluación de criterios CIF, diagnóstico social y plan de tratamiento del área. Se genera una evaluación o informe social y mantención actualizada de los datos, para posteriormente dar seguimiento a las indicaciones y orientaciones sociales.

COMPONENTE 3: Vinculación con el Medio.

Este componente se centra en el trabajo con la COMUNIDAD y la vinculación de los usuarios de Teletón Región de la Araucanía con la sociedad, desde un enfoque de derechos. Se establecerán coordinaciones con la comunidad escolar, realizando actividades de apresto para la entrada al Jardín infantil, asimismo se realizan actividades dirigidas a directivos, profesorado, asistentes de la educación, estudiantes y comunidad educativa en general, realizada por dos o más profesionales del área de educación con el objetivo de orientar y promover una cultura educacional inclusiva.

Se busca generar espacios de sociabilización para las personas en situación de discapacidad y la comunidad en general. Se genera a partir de actividades, coordinaciones, charlas y talleres, sensibilizar, instruir y difundir temáticas en torno a la discapacidad e inclusión social.

BENEFICIARIOS:

En cuanto a la cobertura del Programa, se consideran los siguientes beneficiarios:

COMUNA O TERRITORIO	N° DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
MALLECO	297
Angol	62
Collipulli	37
Curacautín	34
Ercilla	12
Lonquimay	16
Los Sauces	12



Lumaco	18
Purén	14
Renaico	11
Traiguén	29
Victoria	52
CAUTÍN	1.392
Temuco	535
Carahue	35
Chol – Chol	16
Cunco	35
Currarehue	10
Freire	47
Galvarino	13
Lautaro	87
Gorbea	21
Loncoche	40
Melipeuco	15
Nueva Imperial	70
Padre las Casas	151
Perquenco	19
Pitrufquén	36
Pucón	44
Saavedra	22
Teodoro Schmidt	22
Toltén	21
Vilcún	51
Villarrica	102

AÑO	AÑO 1	AÑO 2
Cobertura Total*	1.689	1.689

(*) La Cobertura Total será de 1.689 beneficiarios, durante los 24 meses de duración del programa.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio. Asimismo, la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b) Realizar seguimiento y control de las actividades contempladas en el Programa, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.



- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d) Presentar **mensualmente un Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por quien designe al efecto la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- g) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2023 y posteriores, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 01 "Al Sector Privado"**, destinado a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para la ejecución del programa **"PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II"**, Código BIP: **40048061-0**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.



Subt.	Ítem	Nombre del Programa	Componentes (Ítems)	Total, solicitado año 2023 (M\$)	Total, solicitado año 2024 y posteriores (M\$)
33	01	TELETÓN Gestiona Inclusión Etapa (40048061-0)	- Gastos Administrativos	0	0
			Contratación del Programa	403.001	403.002
COSTO TOTAL				806.003	

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Circular 33 de fecha 30.12.2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que establece procedimientos para la aplicación de las glosas programa de Inversión de los Gobiernos Regionales, punto 4 para la ejecución de los recursos incluidos en el Subtítulo 33, letra f); o bien, en una sola cuota debidamente garantizada conforme a lo dispuesto en la **cláusula décimo quinto** de este convenio.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su **Vice-Presidente Ejecutivo**, o quien éste designe en su representación, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el **Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe División Administración y Finanzas** del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el **Jefe de División de Desarrollo Social y Humano**.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.



acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la **Resolución N° 30**, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "**Antecedentes**", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**.

En particular, la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, se sujetará al Programa "**PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II**". Código BIP: 40048061-0, en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, objetivo general y específicos, componentes, metodología, etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa



aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes instrumentos:

- a) La Ley N°21.516 publicada el 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- b) El Oficio Circular N° 33, de fecha 30.12.2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- c) El Código Civil, Libro I Título 33 artículos 545 al 564 y modificados por Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública del año 2011 y reguladas principalmente por sus propios estatutos.
- d) El Acta de Constitución de Estatutos de Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, de fecha 14.08.1947, reducida a Escritura Pública ante don Jorge Maira Castellón, Notario Público de Santiago, con fecha 17.09.1947.
- e) La Escritura Pública de fecha 18.08.1948, sobre modificación de Estatutos Sociales, suscrita ante el Notario Público don Jorge Maira Castellón.
- f) El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 20.12.1983, sobre modificación de estatutos, reducida a escritura pública con fecha 24.07.1984, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.
- g) La escritura pública de modificación de estatutos de fecha 20.11.1986, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.
- h) El Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13.06.1989, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 17.07.1989, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.
- i) El Acta de Asamblea Extraordinaria de socios, de fecha 02.11.1994, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 14.11.1994, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.
- j) El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 08.07.1996, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 01.08.1996, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.
- k) La escritura pública de complementación de acta, de fecha 26.12.1996, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.
- l) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- m) El Programa “**PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II**”. Código BIP: 40048061 -0, de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:



No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Receptora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de junio del 2025**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Gobierno Regional y el Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones



igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. GARANTÍA:

En caso que la entrega de los recursos, se efectúe en una sola cuota, conforme a la frase final del párrafo primero de la cláusula séptima, la **Entidad Receptora** con la finalidad de velar por el correcto uso de los recursos públicos que por este convenio se transfieren, se obliga a entregar una garantía, consistente en Vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente convenio, la cual debe contener como beneficiario al Gobierno Regional de La Araucanía, debe ser aceptada por la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, por un valor de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, y debe contemplar a lo menos la vigencia del presente convenio, esto es, hasta el **31 de junio del 2025**.

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS:

La personería del Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS** para actuar en representación de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, consta en Acta de Sesión de Directorio Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, de fecha 05.04.2018, reducida a escritura pública de fecha 10.04.2018 ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el repertorio N°6.226/2018. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO. LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**"

2° El Convenio Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación de la total tramitación del presente acto administrativo, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución que asciende a la suma total de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, según los fondos puestos a disposición en el Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía conforme al siguiente detalle: a) Para el año 2023, hasta el monto de **M \$403.001**, con cargo al Sub. 33, Ítem 01, Asig. 486, según Resolución N° 022,



de fecha 24.02.2023, citada en VISTOS 14 y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario 2024 y posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello en el presupuesto del Gobierno Regional;

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5° **DÉJESE** establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

6° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


LRS/CFC/LLG/IST/JVC/MDJG/AAR

Distribución:

- Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Div. Presupuesto e Inversión Regional
- Div. de Desarrollo Social y Humano
- Dpto. Jurídico
- Encargado Transparencia Activa Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

PROGRAMA:

“PROTECCIÓN GESTIÓN INCLUSIÓN ETAPA II”, también denominado
“TELETON – GESTIÓN INCLUSIÓN II ETAPA”, asimismo denominado
“TELETÓN - GESTIÓN INCLUSIÓN II ETAPA” o “GESTIÓN INCLUSIÓN II
ETAPA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”

Código BIP: 40048061 -0

15 MAYO 2023

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominado indistintamente como “**Gobierno Regional**”, y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 81.897.500-7, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS**, cédula de identidad N° 12.487.901-9, todos con domicilio en Avda. Alameda N° 4620, Comuna Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:



1. Lo establecido en la Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en el numeral 7.1, Glosa 07, para los programas de inversión de los gobiernos regionales, que permite realizar transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidos en la normativa de la entidad.

2. El Memo N° 3625, de fecha 25.11.2022, mediante el cual el Comité Técnico de Evaluación remite a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional la aprobación técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**.

3. El Memo N°3630, de fecha 28.11.2022, mediante el cual la Jefa de Planificación y Desarrollo Regional informa al Administrador Regional, recomendación técnica del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**.

4. El mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional solicita al Consejo Regional aprobar el marco autorizado para el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía en el que se asignan recursos destinados, entre otros, a la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, por un monto de M \$403.001 (cuatrocientos tres millones mil pesos), para el año 2023.

5. El Acuerdo N° 504, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 28.12.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, el que acordó aprobar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2023 propuesta en base al mensaje N° 387 y conforme al anexo adjunto al acuerdo, que forma parte integrante de aquél.

6. El Memo N° 473, de fecha 20.02.2023, del Gobernador Regional de La Araucanía, mediante el cual se solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, indicar si dentro del acuerdo N° 504, individualizado en el numeral anterior, están consideradas las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas, el del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, y que forman parte del marco presupuestario año 2023.

7. El Memo N° 046, de fecha 21.02.2023, del Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, mediante el cual informa que las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas la del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, fueron aprobadas mediante el Acuerdo CORE N° 504, de fecha 28.12.2022, toda vez que el Acuerdo aprueba la distribución total del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, que contempla la reasignación de recursos del Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión - Proyectos), los recursos para los montos presupuestarios según anexos presentados en el Mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022.

8. El Mensaje N° 024, de fecha 30.01.2023, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional solicita Consejo Regional aprobar una serie de programas, nuevos e incrementos, dentro de los cuales se detalla un incremento para la ejecución del programa **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, Código BIP: **40048061-0**, por una suma de M \$403.002 para el presupuesto del año 2024, lo que sumado a la aprobación del Acuerdo citado en el numeral 5 de esta cláusula, contempla un monto total de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, año 2023 y posterior.

9. El Acuerdo N° 554, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 01.02.2023, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba, entre otros, el incremento en



trasferencia de recursos a la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, destinados al financiamiento del programa: **“PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II”**, **Código BIP: 40048061-0**, en la suma de M \$403.002 para el presupuesto del año 2024, arrojando un monto total de **M\$806.003 (ochocientos seis millones tres mil pesos)**, para el ejercicio presupuestario del año 2023 y posterior.

10. El Memo N° 628, de fecha 24.02.2023, del Profesional de la División de Desarrollo Social y Humano, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, que contiene Informe de Factibilidad Técnica, el que señala en el punto Distribución de Recursos que el presupuesto total solicitado por el programa corresponde a **M\$806.003**, y sugiere extender la vigencia del convenio hasta el **30 de junio del 2025**, para poder realizar las actividades del seguimiento asociadas.

11. El Acta de Constitución de Estatutos de Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, de fecha 14.08.1947, reducida a Escritura Pública ante don Jorge Maira Castellón, Notario Público de Santiago, con fecha 17.09.1947.

12. La Escritura Pública de fecha 18.08.1948, sobre modificación de Estatutos Sociales, suscrita ante el Notario Público don Jorge Maira Castellón.

13. El Decreto Supremo N° 3622, de fecha 07.09.1948, que concedió personalidad jurídica a la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño lisiado.

14. El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 20.12.1983, sobre modificación de estatutos, reducida a escritura pública con fecha 24.07.1984, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

15. La escritura pública de modificación de estatutos de fecha 20.11.1986, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

16. El Decreto N° 36, del Ministerio de Justicia, de fecha 08.01.1987, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

17. El Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13.06.1989, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 17.07.1989, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

18. El Decreto N° 1201, del Ministerio de Justicia, de fecha 26.10.1989, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

19. El Acta de Asamblea Extraordinaria de socios, de fecha 02.11.1994, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 14.11.1994, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

20. El Decreto N° 569, del Ministerio de Justicia, de fecha 09.06.1995, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.

21. El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 08.07.1996, sobre modificación de Estatutos, reducida a escritura pública con fecha 01.08.1996, ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

22. La escritura pública de complementación de acta, de fecha 26.12.1996, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

23. El Decreto N° 31, del Ministerio de Justicia, de fecha 10.01.1997, que aprueba las reformas de la entidad Sociedad Pro-Ayuda del niño Lisiado.



24. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40048061-0, referida al Programa "PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II", obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, para financiar la ejecución del programa denominado "PROTECCIÓN GESTIONA INCLUSIÓN ETAPA II". **Código BIP: 40048061-0**, singularizado en el numeral 24 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican y dan forma al numeral 7.1 de la Glosa 07, sobre los programas de inversión de los gobiernos regionales, que permite realizar transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Tiene como finalidad contribuir a un desarrollo autónomo para las personas en situación de discapacidad, que les permita una relación plena y activa en sociedad, siendo su propósito aumentar los niveles de Inclusión Social de la población beneficiaria, en su vinculación con el medio.

En lo que respecta a los Componentes del Programa ellos corresponden:

COMPONENTE 1: Atención y Desarrollo del Usuario.

Este componente se centra en el USUARIO, a partir de actividades y talleres se busca estimular, favorecer el desarrollo personal, el conocimiento, la capacidad creativa, las habilidades sociales, a través del arte y el deporte. Del mismo modo se fortalecen los aspectos emocionales y psicológicos, reforzando habilidades, fortalezas, sueños y metas de la población objetivo.

Se realizará seguimiento del proceso escolar y educativo, se establecerán apoyos pedagógicos, psicopedagógicos y rehabilitación cognitiva para el logro de objetivos específicos consensuados con el equipo y la familia.

COMPONENTE 2: Apoyo a Familias y Usuarios.

Este componente se centra en la FAMILIA, a partir de talleres y actividades para padres, madres, apoderados y cuidadores/as, se brindará información orientación y recomendaciones que faciliten el proceso de crianza, acompañamiento y crecimiento de niños y niñas, promoviendo el bienestar de todo el grupo familiar.

Asimismo, se centrará en el autocuidado del cuidador, con actividades cuyo foco estará en el bienestar emocional y disminución del estrés.

Se incorpora evaluación de situación familiar, económica, social, evaluación de criterios CIF, diagnóstico social y plan de tratamiento del área. Se genera una



evaluación o informe social y mantención actualizada de los datos, para posteriormente dar seguimiento a las indicaciones y orientaciones sociales.

COMPONENTE 3: Vinculación con el Medio.

Este componente se centra en el trabajo con la COMUNIDAD y la vinculación de los usuarios de Teletón Región de la Araucanía con la sociedad, desde un enfoque de derechos. Se establecerán coordinaciones con la comunidad escolar, realizando actividades de apresto para la entrada al Jardín infantil, asimismo se realizan actividades dirigidas a directivos, profesorado, asistentes de la educación, estudiantes y comunidad educativa en general, realizada por dos o más profesionales del área de educación con el objetivo de orientar y promover una cultura educacional inclusiva.

Se busca generar espacios de sociabilización para las personas en situación de discapacidad y la comunidad en general. Se genera a partir de actividades, coordinaciones, charlas y talleres, sensibilizar, instruir y difundir temáticas en torno a la discapacidad e inclusión social.

BENEFICIARIOS:

En cuanto a la cobertura del Programa, se consideran los siguientes beneficiarios:

COMUNA O TERRITORIO	N° DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
MALLECO	297
Angol	62
Collipulli	37
Curacautín	34
Ercilla	12
Lonquimay	16
Los Sauces	12
Lumaco	18
Purén	14
Renaico	11
Traiguén	29
Victoria	52
CAUTÍN	1.392
Temuco	535
Carahue	35
Chol – Chol	16
Cunco	35
Currarehue	10
Freire	47
Galvarino	13
Lautaro	87
Gorbea	21
Loncoche	40
Melipeuco	15
Nueva Imperial	70
Padre las Casas	151
Perquenco	19

